



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2023-MDT/A

El Tambo, 08 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorandum N° 194-2023-MDT/GM de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 97-2023-MDT/GAJ de fecha 07 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 043-2023-MDT/GAF-SGRH de fecha 03 de marzo de 2023, suscrito por el Subgerente de Recursos Humanos; el Informe N° 120-2023-MDT/GM-SGTI, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por el Subgerente de Tecnologías de Información; el Informe N° 296-2023-MDT/GAF-SGRH, de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por el Subgerente de Recursos Humanos; el Informe N° 050-2023-MDT/SGRH-BSC, de fecha 02 de febrero de 2023, suscrito por la Encargada de Bienestar Social y Capacitación de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 355-2023-MDT/GAF-SGRH, de fecha 17 de febrero de 2023, suscrito por el Subgerente de Recursos Humanos; el Oficio Múltiple N° 000002-2023-SERVIR-GDCRSC, recepcionado con fecha 13 de febrero de 2023 suscrito por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; sobre **CONFORMACION DEL COMITÉ PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS – PDP DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran; el artículo 13° de la misma Ley, señala que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el artículo 11° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que SERVIR es el ente rector de la capacitación del sector público. En esa condición, planifica, desarrolla, gestiona y evalúa la política de capacitación del sector público; en ese sentido, como ente rector, tiene como función, la de monitorear el cumplimiento por parte de las entidades de los criterios, procedimientos y regulaciones en la materia de gestión de la capacitación;

Que, el numeral 6.4. de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, precisa que el proceso de capacitación comprende tres etapas; planificación,





ejecución y evaluación, la etapa de planificación tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal, el cual comprende cuatro fases: la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que el numeral 6.4.1.1 de Directiva antes citada, indica que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el *responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles*; en los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, la Directiva señala que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso que el representante titular de los servidores civiles se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente;

Que, con Oficio Múltiple N° 000002-2023-SERVIR-GDCRSC, dirigido al responsable de Recursos Humanos de la entidad, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil precisa que con fecha 16 de noviembre de 2022, comunico a la entidad el plazo máximo para la presentación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023, teniendo en cuenta que su incumplimiento acarrea responsabilidad administrativa. Asimismo, indica que con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los lineamientos normativos y metodológicos durante la planificación, elaboración, ejecución y evaluación del PDP 2023, la Municipalidad Distrital de El Tambo recibirá el acompañamiento técnico constante, de un profesional de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil -GDCRSC;

Que, con Informe N° 50-2023-MDT-SGRH-BSC, de fecha 06 de febrero de 2023, la Encargada del Área de Bienestar Social y Capacitación de la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que como personal designado para la implementación del Plan de Desarrollo de Personas, de conformidad con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se ha realizado la planificación de actividades, la cual consta de cuatro fases, precisando que, para iniciar con la conformación del Comité, solicita que la Gerencia Municipal emita los documentos pidiendo que se asigne al funcionario o el que haga las veces de la Gerencia Municipal o Alta Dirección y el representante de la Gerencia de Planeamiento o el que haga sus veces, y ordene a la Subgerencia de Tecnologías de Información para que sistematice la elección de representantes de los trabajadores que integren el Comité;

Que, a través del Informe N° 296-2023-MDT/GAF-SGRH, de fecha 09 de febrero de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia Municipal, que se designe al funcionario o el que haga las veces de la Gerencia Municipal o Alta Dirección para comenzar la conformación del Comité de Planificación de Capacitación, según la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; asimismo ordene a la Subgerencia correspondiente para que sistematice la elección de representantes de los trabajadores que integren el Comité;

Que, con Informe N° 120-2023-MDT/GM-SGTI, de fecha 02 de marzo de 2023, el Subgerente de Tecnologías de Información, señala que los días 28 de febrero y 1 de marzo del presente, se llevó a cabo un proceso de elección con la participación de dos candidatos, a través de un formulario virtual, en la cual intervinieron 446 electores. Obteniéndose, del conteo de votos el resultado de 322 votos para la Sra. Yumira Orrego Untiveros, 123 votos para el Sr. Jorge Manrique Carhuas y 01 voto vacío;

Que, mediante Informe Técnico N° 043-2023-MDT/GAF-SGRH de fecha 03 de marzo de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, recomienda aprobar mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Planificación del Plan de Desarrollo de las Personas, proponiendo a los representantes de la parte empleadora y a los representantes de la parte trabajadora;





Que, mediante Informe Legal N° 97-2023-MDT/GAJ, de fecha 06 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE conformar el Comité para la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas – PDP – de la Municipalidad Distrital de El Tambo, conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 043-2023-MDT/GAF-SGRH;

Que, mediante Memorándum N° 194-2023-MDT/GM, de fecha 08 de marzo de 2023, el Gerente Municipal remite los actuados para la emisión del acto resolutivo que conforme el Comité para la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas – PDP;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité para la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas – PDP de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA	Gerente Municipal (o el que haga sus veces) Gerente de Planeamiento y Presupuesto (o el que haga sus veces) Subgerente de Recursos Humanos (o el que haga sus veces)
REPRESENTANTES DE LA PARTE TRABAJADORA	Sra. Yumira Orrego Untiveros (miembro titular) Sr. Eduardo Jorge Manrique Carhuas (miembro suplente)



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía, conforme a sus funciones y responsabilidades.



ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos y servidores públicos involucrados, para el cumplimiento de la presente Resolución, así como a la Subgerencia de Tecnologías de Información, para su publicación en el Portal institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

 Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
 ALCALDE

